

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

CATEGORIA PROFESIONAL	Extras normales ptas./hora	Extras fest. y noct. ptas./hora
Personal de movimiento		
Conductor mecánico gruista.....	1.375,-	1.600,-
Conductor mecánico carretera.....	1.375,-	1.600,-
Conductor gruista.....	1.375,-	1.600,-
Oficial 1ª gruista.....	1.325,-	1.600,-
Oficial 2ª gruista.....	1.075,-	1.600,-
Personal de talleres		
Oficial 1ª todas las ramas.....	1.375,-	1.600,-
Oficial 2ª todas las ramas.....	1.200,-	1.600,-
Oficial 3ª todas las ramas.....	1.150,-	1.600,-
Mozo de taller.....	1.070,-	1.600,-
Vigilante nocturno.....	1.375,-	---

TABLA DE DIETAS

Desayuno.....	450,- pts.
Comida.....	1.200,- pts.
Cena.....	1.200,- pts.
Cama.....	1.350,- pts.

DIETA TOTAL..... 4.200,- pts.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

8773 RESOLUCION de 10 de febrero de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla marca «Wang», modelo MON-1402, fabricada por «Adi Corporation», en su instalación industrial ubicada en Taichung Hsien (Taiwan).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada «Wang España, Sociedad Anónima», con domicilio social en autopista Aeropuerto de Barajas, kilómetro 13, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una pantalla, fabricada por «Adi Corporation», en su instalación industrial ubicada en Taichung Hsien (Taiwan);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen con clave número 91034017, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-WANG-IA-03, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GPA-0672, y fecha de caducidad el día 10 de febrero de 1994, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 10 de febrero de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Wang», modelo MON-1402.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1992.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

8774 RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.024/1988, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de octubre de 1986 y 8 de febrero de 1988. Expediente de marca número 1.091.451.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.024/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de octubre de 1986 y 8 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1986 y su desestimación en reposición, que deniega el acceso registral de la marca «Ducados»; Debemos declarar y declaramos tal resolución no conforme con el ordenamiento jurídico, anulándola, y en consecuencia, acceder a la protección registral de dicha marca. No se hace expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8775 RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 718/1988, promovido por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1986 y 22 de febrero de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 718/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1986 y 22 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1986, por el que se concedió a «Persan, Sociedad Anónima», la marca número 1.098.500, «Rube».

así como contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico, y sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8776 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1990, promovido por Telefónica de España contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1988 y 5 de junio de 1989. Expediente de marca número 1.156.121.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Telefónica de España contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en nombre y representación de Telefónica de España, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de enero de 1988 y 5 de junio de 1989, que denegaron el registro de la marca pretendida por la recurrente, y, en consecuencia, declaramos la nulidad de tales resoluciones por no ser conformes a Derecho, procediendo por ello el registro de la marca solicitada con la denominación de "Guía Telefónica", y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

8777 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 563/1987, promovido por «Bayer A. G.», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1985 y 25 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 563/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer A. G.» contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1985 y 25 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Bayer A. G.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1985, que denegó la marca número 1.073.871, "Bayfidán", y contra Resolución de 25 de junio de 1987, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por no ser conformes a Derecho, y acordamos la concesión definitiva de la marca referida; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8778 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 660/1989, promovido por Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1987 y 8 de agosto de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 660/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1987 y 8 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 660/1989, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Lucila Torres Ríos, en nombre y representación del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de agosto de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición planteado por dicha parte, contra el Acuerdo de dicho Registro de 5 de mayo de 1987 que concedió la inscripción de la marca número 1.135.622, "Lotins-tant", debemos declarar y declaramos tal acuerdo impugnado conforme a Derecho y, en su consecuencia, lo confirmamos, sin hacer declaración sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8779 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.105/1989 (antiguo 1.362/1985), promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 23 de abril de 1984 y 26 de septiembre de 1985. Expediente de marca número 1.035.808.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.105/1989 (antiguo 1.362/1985), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 23 de abril de 1984 y 26 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Jerez Monge, en nombre y representación de «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que concede la inscripción de la marca «J. Sole», declarando su nulidad; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8780 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 482/1990, promovido por «Plastimoda Italia, Sociedad de Responsabilidad Limitada», contra acuerdos del Registro de 1 de agosto de 1987 y 5 de septiembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 482/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Plastimoda